



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 10 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la realización de las obras correspondientes a la ejecución del proyecto "Depuración de Arbellales y depuración de El Coto (Somiedo)". Expte. 2017/H/1.*

Visto el expediente de expropiación forzosa, tramitado por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a instancia de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, con ocasión de las obras definidas en el proyecto "Depuración de Arbellales y depuración de El Coto (Somiedo)", resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En fecha 3 de mayo de 2011 y por el entonces Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se aprobó el proyecto de "Depuración de Arbellales y depuración de El Coto (Somiedo)".

La Depuración de Arbellales y El Coto en el concejo de Somiedo, figura incluida en el Apéndice II, Programa de Medidas: Financiación 2.º Ciclo, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, Revisión 2015-2021, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

*Segundo.*—En fecha 5 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro de esta Administración escrito de la Jefa de la División de Régimen Jurídico y Presupuestario, remitiendo documentación para el inicio de procedimiento de expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de "Depuración de Arbellales y Depuración de El Coto (Somiedo)", al tiempo que informa: 1.º "El Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, que ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 16 de mayo de 2002, prevé para su financiación las aportaciones de diferentes organismos, entre los que se encuentra el Organismo Autónomo Junta de Saneamiento, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, que se nutre de los ingresos procedentes de la exacción del Canon de Saneamiento (ahora Impuesto sobre las Afecciones ambientales del Uso del Agua) creado por la Ley 1/94 como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias y cuya recaudación está afectada entre otros a gastos de inversión en instalaciones de depuración de aguas residuales". 2.º "El Plan Director de Obras del Principado de Asturias 2002-2013, recoge en su apartado 7.5 el saneamiento integral de pequeños afluentes donde se establece "con objeto de dar cabida en este Plan a toda la población asturiana, y debido a la imposibilidad de una mayor concreción técnica en este momento en las infraestructuras necesarias, se propone una partida alzada para actuaciones de saneamiento integral de pequeños afluentes afectados por vertidos de núcleos con menos de 250 habitantes, núcleos dispersos rurales y núcleos ubicados en otras figuras de protección PORN distintas a los parques naturales. Esta actuación afecta a una población aproximada de 95.000 habitantes." La obra de referencia encaja en este apartado del Plan Director de Saneamiento, siendo la población de estos núcleos del concejo de Somiedo: Arbellales: 41 habitantes, El Coto: 29 habitantes. 3.º "De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio, como es aplicable a la obra que nos ocupa". 4.º "Se considera necesario en la obra de referencia la tramitación del expediente expropiatorio por la vía de urgencia, previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que son tanto motivos de funcionalidad del sistema como razones medioambientales y sanitarias, junto con la consecución de estándares de calidad de los vertidos, dentro de los límites y plazos previstos en la normativa aplicables en esta materia. Actualmente tanto el núcleo de Arbellales, como el de El Coto disponen de redes de saneamiento que unifican el vertido de las aguas fecales recogidas en un punto de los cauces del río Saliencia y del arroyo Cueva o Valle de Lago, respectivamente, sin ningún tipo de tratamiento previo, con la consiguiente degradación de la calidad de sus correspondientes masas de agua y el incumplimiento de la normativa aplicable en esta materia. En este sentido las obras proyectadas definen las instalaciones de depuración para los núcleos de Arbellales y El Coto, que permitirán el tratamiento previo de los actuales vertidos de sus redes de saneamiento existentes, a fin de ajustarlos a los parámetros de calidad exigidos por la normativa aplicable. Estas circunstancias determinan lo inaplazable de esta intervención".

*Tercero.*—Cumplimentado el preceptivo trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 16 de febrero de 2017, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la edición del diario *La Nueva España* (Occidente) de 16 de febrero de 2017 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Somiedo, se presentó dentro del plazo de exposición pública de la relación de bienes y derechos alegaciones en relación a las siguientes fincas: n.º 1-0 y 7-0 y 12-0, parcelas catastrales 567 y 575 del polígono 15 y la parcela 64 del polígono 16, que fue informada por la Dirección Facultativa de la obra en fecha 24 de abril de 2017.



*Cuarto.*—En fecha de 24 de febrero de 2017, se dicta Resolución por la que se rectifica el error advertido en el anexo n.º 14 "Expropiaciones y servicios afectados del proyecto técnico correspondiente a las obras definidas en el proyecto de "Depuración de Arbellales y depuración de El Coto (Somiedo)", procediendo, en consecuencia, la apertura de un nuevo periodo de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 22 de marzo de 2017, en la edición de el diario La Nueva España (Occidente) de 22 de marzo de 2017, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Somiedo, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

*Quinto.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, obra en el expediente la oportuna retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.630.000 por importe total de 8.773,02 €.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que el Principado de Asturias en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, ostenta la potestad expropiatoria, correspondiendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la declaración de urgente ocupación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa que atribuye dicha competencia al Consejo de Ministros.

*Segundo.*—El artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. Por su parte, el artículo 10 del precitado texto legal, establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Por otro lado el artículo 3 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, según el cual "De conformidad con el artículo 44.2 del TRLA y el artículo 91 del RPH, se declaran de utilidad pública a los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, todas las infraestructuras relacionadas con los programas de medidas de los planes hidrológicos que se aprueban por esta norma, precisas para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua. De la misma forma, también se declaran de utilidad pública los terrenos que no sean de dominio público y resulten necesarios para la materialización de las infraestructuras indicadas".

A tales efectos y conforme se recoge en los Antecedentes de hecho primero y segundo, el presente proyecto se encuentra incluido tanto en El Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, como en la Revisión 2015-2021 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

*Tercero.*—Según dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, "excepcionalmente, y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que de lugar la realización de una obra o finalidad determinada. Esta declaración, podrá hacerse en cualquier momento e implicará las siguientes consecuencias: Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente y dará derecho a su ocupación inmediata".

*Cuarto.*—El artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "el acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación, deberá estar debidamente motivado con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como al resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

Los motivos justificativos de la urgencia tal y como se transcriben en el Antecedente de hecho segundo, quedan recogidos en el Informe de fecha 4 de agosto de 2016 de la Junta de Saneamiento que se da aquí por reproducido.

Cumplimentados en el procedimiento de referencia todos los requisitos exigidos como previos por la legislación expropiatoria para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto "Depuración de Arbellales y depuración de El Coto (Somiedo)", procede elevar el expediente al Consejo de Gobierno, para que excepcionalmente acuerde la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico citado así como aquellos otros cuya ocupación resulte indispensable para posibles ampliaciones de obra.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

## ACUERDA

*Primero.*—Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del proyecto técnico "Depuración de Arbellales y depuración de El Coto (Somiedo)" según la relación de bienes y derechos contenida en el proyecto técnico de referencia, y que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

*Segundo.*—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

*Tercero.*—Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,



de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que estime procedentes.

Dado en Oviedo, a 4 de mayo de 2017.—La Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2017-05324.



### ANEXO PROYECTO DE DEPURACIÓN DE ARBELLALES Y DEPURACION DE EL COTO (SOMIEDO) EXpte.:2017-H-1

Núm. Polifinca	Parcela	Concejo	Propietario/ y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acueducto	Destino	Otros bienes
1-0-	15 567	SOMIEDO	FERNANDEZ SIERRA JUAN SATURNINO / FERNANDEZ SIERRA JOSE EUSEBIO / FERNANDEZ SIERRA MARINA	LG ARBELLALES (SOMIEDO) / CR BALBIN - LUANCO (GOZON) / CL CORONEL BOBES 2 Pl:03 Pl:A (OVIEDO) -	2	262,97	78,89	Prado	
2-0-	15 566	SOMIEDO	LORENZO RUBIO SOFIA IRENE HEREDEROS DE	LG ARBELLALES - SOMIEDO	4	90,81	25,28	Prado	
3-0-	15 571	SOMIEDO	ALONSO FEITO LAUREANO HEREDEROS DE	CL SOBRARBE 9 N2dup-- Pl:6 Pl:B - ZARAGOZA	0	137,36	43,68	Prado	4 ud. Árbol de ribera
4-0-	15 572	SOMIEDO	ALFONSO FLOREZ JOSE	- SOMIEDO	2	329,76	97,10	Prado	Cierre estacas de madera y 6 alambres de espio. Huerta
5-0-	15 573	SOMIEDO	ALONSO FERVIENZA GABRIEL	CL MIGUEL DE UNAMUNO 4 Pl:04 Pl:A - OVIEDO	0	45,93	0,00	Prado	
6-0-	15 574	SOMIEDO	MARTI FEITO FRANCISCO	LG ARBELLALES 9 - SOMIEDO	2	251,94	72,71	Prado	
7-0-	15 575	SOMIEDO	FERNANDEZ SIERRA JUAN SATURNINO / FERNANDEZ SIERRA JOSE EUSEBIO / FERNANDEZ SIERRA MARINA	LG ARBELLALES (SOMIEDO) / CR BALBIN - LUANCO (GOZON) / CL CORONEL BOBES 2 Pl:03 Pl:A (OVIEDO)	4	632,13	209,64	Prado	5 ud. árbol frutal de más 10 años y 30 cm perímetro
8-0-	15 576	SOMIEDO	FERNANDEZ LORENZO JOSE MANUEL	LG ARBELLALES - SOMIEDO	0	41,26	0,00	Prado	
9-0-	15 577	SOMIEDO	DIAZ LORENZO JOSE MARTIN	AVDA PABLO IGLESIAS 13 Es:1 Pl:01 Pl:DR - GIJON	0	74,93	22,68	Prado	2 ud. Árbol ribera (fresno, arce)
10-0-	15 516	SOMIEDO	REGUERO GARCIA ANTONIO HEREDEROS DE	CL CABO NOVAL 11 Pl:2 Pl:B - OVIEDO	2	122,70	35,09	Prado	4 ud. Árboles ribera (fresno, arce)
11-0-	16 62	SOMIEDO	CABO SIERRA FLORENTINO	LG ARBELLALES - SOMIEDO	45,12	0,00	0,00	Prado	

### ANEXO PROYECTO DE DEPURACIÓN DE ARBELLALES Y DEPURACION DE EL COTO (SOMIEDO) EXpte.:2017-H-1

Núm. Polifinca	Parcela	Concejo	Propietario/ y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acueducto	Destino	Otros bienes
12-0-	16 64	SOMIEDO	FERNANDEZ SIERRA JUAN SATURNINO / FERNANDEZ SIERRA JOSE EUSEBIO / FERNANDEZ SIERRA MARINA	LG ARBELLALES (SOMIEDO) / CR BALBIN - LUANCO (GOZON) / CL CORONEL BOBES 2 Pl:03 Pl:A (OVIEDO)	194,66	80,13	45,19	Prado	1 ud. árbol frutal (peral) de mas de más de 10 años y 30 cm de perímetro.
13-0-	16 65	SOMIEDO	ALONSO FERVIENZA JOSEFA HEREDEROS DE	BO RESIDEN ANCIANOS SOMIO - GIJON	315,34	348,16	90,24	Prado	
14-0-	16 63	SOMIEDO	ALONSO FERVIENZA JOSEFA HEREDEROS DE	BO RESIDEN ANCIANOS SOMIO - GIJON	64,35	0,00	0,00	Prado	
15-0-	16 66	SOMIEDO	CONDE NIETO JOSE / FERNANDEZ LORENZO MARIA CARMEN	CL TOMAS CRESPO "FRIGILIS" 26 Pl:06 Pl:B - OVIEDO	4	240,35	81,28	Prado	
16-0-	16 68	SOMIEDO	LORENZO RUBIO SOFIA IRENE HEREDEROS DE	LG ARBELLALES - SOMIEDO	0	72,31	0,00	Prado	
17-0-	16 67	SOMIEDO	JUNTA VECINAL DE SALIENCIA Y 2 MAS	SOMIEDO	4	216,28	63,19	Prado	
18-0-	13 364	SOMIEDO	GARCIA FEITO MANUEL	SOMIEDO	2	228,62	66,58	Prado	Estacas de madera
19-0-	13 365	SOMIEDO	PEREZ BRAÑAS FEDERICO HEREDEROS DE	LG EL COTO 3 - SOMIEDO	2	302,25	88,67	Prado	
20-0-	13 366	SOMIEDO	LOPEZ FLOREZ JOSE	LG EL COTO 20 - SOMIEDO	2	605,24	187,32	Prado	Portilla formada por 3 palos horizontales de madera o barañas.
21-0-	13 274	SOMIEDO	ALVAREZ ALVAREZ JOSE MARCELINO / ARIAS ARIAS MARIA DEL CARMEN	CL LORENZO ABRUÑEDO 16 Pl:03 Pl:A - OVIEDO	2	859,91	255,97	Prado	Muro de piedra. Estacas de madera con alambre.



ANEXO  
PROYECTO DE DEPURACIÓN DE ARBELLALES Y DEPURACION DE EL COTO (SOMIEDO)  
EXPTÉ.:2017-H-1

Núm. finca	Poli-gono	Parcela	Concejo:	Propietario/ y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acueducto	Destino	Otros bienes
22-0-	13	272	SOMIEDO	DIOCESIS DE OVIEDO	PLAZA CORRADA DEL OBISPO 1 - OVIEDO	2	222,34	64,21	Prado	Muro de piedra. Estacas de madera con alambre.
23-0-	13	718	SOMIEDO	GONZALEZ ARIAS HONORIO / GONZALEZ ARIAS MARIA / GONZALEZ ARIAS MODESTO HEREDEROS DE	CL PALACIO VALDES 12 Pl:05 Pt:1Z (OVIEDO) / CL INDEPENDENCIA 14 Pl:02 (OVIEDO) / CL COVADONGA 20 Pl:03 (OVIEDO)	2	232,23	65,56	Prado	
24-0-	13	90	SOMIEDO	PEREZ BRAÑAS FEDERICO HEREDEROS DE	LG EL COTO 3 - SOMIEDO	608,44	698,92	204,39	Prado	